



## DIÓCESIS DE PEREIRA

### CARTA CIRCULAR

**A los Coordinadores y Responsables de Comunidades, Asociaciones, Movimientos y Grupos Apostólicos que hacen presencia en la Diócesis de Pereira**

**11 de agosto de 2025**

Fraterno saludo:

Con afecto y sentido de responsabilidad pastoral me dirijo a ustedes, reconociendo con gratitud el esfuerzo que, movidos por el amor al Señor y a la Iglesia, realizan para acompañar a los fieles en procesos de conversión, renovación espiritual y compromiso apostólico.

En los últimos meses he recibido, sin embargo, derechos de petición, tutelas, quejas y testimonios de algunos participantes en retiros organizados por distintos movimientos, en que se cuestionan algunas prácticas y esto nos llama a una seria reflexión y a una acción correctiva urgente.

Entre las prácticas se señalan:

- Una insistencia verbal y simbólica excesiva en la culpa personal y en las penas del infierno, presentada de manera que genera angustia y temor desproporcionado, sin un anuncio equilibrado de la misericordia y esperanza cristiana.
- La conducción de personas hasta un confesor sin haber recibido su consentimiento.
- La realización de exorcismos o ritos de liberación sin la debida delegación expresa del Obispo, en contravención de lo establecido por el Derecho Canónico y las normas litúrgicas y sin la verificación de la atención médica, psicológica y espiritual de las personas que manifiestan malestares o problemas que podrían tener causas diversas.

La Iglesia, Madre y Maestra, nos recuerda que toda acción pastoral debe inspirarse en la caridad, en la libertad y en el respeto profundo por la dignidad humana. El anuncio del Evangelio debe integrar la llamada a la conversión con el anuncio gozoso de la misericordia de Dios, evitando todo tipo de manipulación de la conciencia o coacción emocional.

Asimismo, recuerdo que el Ritual de Exorcismos establece que el exorcismo mayor sólo puede ser realizado por un sacerdote designado expresamente por el Obispo diocesano<sup>1</sup>. El uso de signos o plegarias propios de este rito, sin autorización del Obispo, constituye una grave desobediencia y pone en riesgo tanto a quien lo practica como a quien lo recibe.

En consecuencia, dispongo:

1. Que los grupos, movimientos o asociaciones de fieles entreguen en la curia los decretos y estatutos aprobados por el Obispo que les concedió personería jurídica canónica, el carácter de asociación o el permiso para realizar su apostolado en la Diócesis de Pereira.
2. Que previo a todo retiro o encuentro se realice un consentimiento informado con todos los participantes.
3. Que conozcan y apliquen las disposiciones emanadas por el manual de Buenas Prácticas del Consejo Diocesano para la Cultura del Cuidado de la Diócesis de Pereira.
4. Que, en todos los retiros organizados por grupos, movimientos apostólicos o asociaciones de fieles en esta Diócesis, se evite cualquier práctica que infunda miedo desproporcionado, culpabilidad opresiva o que distorsione la imagen de Dios revelada en Jesucristo.
5. Que ningún exorcismo mayor ni bautismal o rito similar se realice sin la delegación expresa y escrita del Obispo. Las oraciones de liberación y súplicas por la paz interior deberán hacerse dentro del marco de las oraciones aprobadas por la Iglesia, con prudencia y discernimiento pastoral.
6. Que la libertad para acudir a la confesión y al confesor preferido sea total<sup>2</sup>.
7. Que cuiden muy bien los que guían estos encuentros de no provocar ambientes favorables al histerismo<sup>3</sup>.
8. Que los responsables de cada movimiento revisen y actualicen sus manuales y guías de retiro, asegurando que sus contenidos y métodos estén en plena comunión con el Magisterio de la Iglesia y estas disposiciones diocesanas.
9. Que, a partir de la fecha, todos los retiros y prácticas similares serán revisados por una Comisión Diocesana conformada por un teólogo dogmático, un teólogo moral y un psicólogo, con el fin de garantizar que se ajusten a los principios que la espiritualidad católica ha defendido siempre.

---

<sup>1</sup> Canon 1172. §1 Nadie puede realizar legítimamente exorcismos sobre personas posesas, a no ser que haya obtenido permiso peculiar y expreso del Ordinario del lugar. §2 El Ordinario del lugar debe conceder este permiso solamente a un presbítero piadoso, docto, prudente y con integridad de vida.

<sup>2</sup> Canon 991 "Todo fiel tiene derecho a confesarse con el confesor legítimamente aprobado que prefiera, incluso con otro de rito distinto."

<sup>3</sup> Congregación Para La Doctrina De La Fe. Instrucción Sobre Las Oraciones Para Obtener De Dios La Curación § 3. "Es necesario, además, que durante su desarrollo no se llegue, sobre todo por parte de quienes los guían, a formas semejantes al histerismo, a la artificiosidad, a la teatralidad o al sensacionalismo".

10. Que no se permitirá en esta jurisdicción la realización de este tipo de retiros sin la presencia permanente de un sacerdote o de un teólogo debidamente certificado, ya sea por universidades eclesiales o por instituciones estatales acreditadas, quien acompañará el desarrollo del encuentro velando por la recta doctrina y el debido equilibrio espiritual y pastoral.

El Señor nos llama a servir con humildad y fidelidad, cuidando que nuestras acciones sean siempre instrumentos de sanación y encuentro con su amor. Cuento con su comprensión y colaboración para que nuestras comunidades sean espacios seguros, transparentes y auténticamente evangélicos.

Que Nuestra Señora de la Pobreza interceda por nosotros y nos ayude a ser fieles a la misión que su Hijo nos confía.

Atentamente,

✠Nelson Jair Cardona Ramírez  
Obispo de Pereira

Original debidamente firmado